

La Unidad de Protección de Derechos Funcionarios



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Trabajadores públicos versus Estado: suben demandas y montos involucrados llegan a US\$ 60 millones

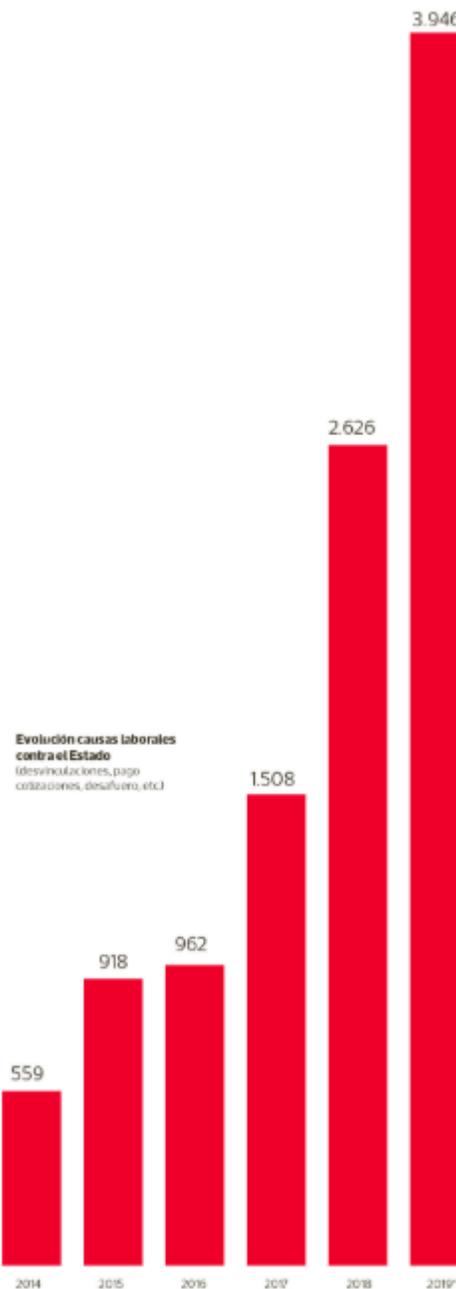
La presidenta del Consejo de Defensa del Estado señaló ante senadores que este procedimiento no es aplicable para los funcionarios públicos

Interpretación de la ley que permitió a los empleados fiscales acogerse a la tutela laboral generó colapso en el organismo, así como en los Tribunales del Trabajo. Demandas presentadas en 2018 suman más de \$ 29 mil millones.

CDE enfrentó el año pasado 774 demandas contra el Estado por parte de funcionarios públicos despedidos

Autor: J. P. Sallaberry y S. Labrín

LUN 7 ENE 2019 | 01:36 AM



POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La creación de la UPD (2019)

- Darle contenido al artículo 160 del EA mediante aplicación ley N° 19.880:
 - Resolver mediante resoluciones;
 - Aclarar régimen impugnatorio.
- Alto componente digital (portal/procedimiento).
- Admisibilidad potente.



Principales funciones UPD

- Recibir a trámite los reclamos formulados por transgresiones a derechos estatuarios.
- Analizar la admisibilidad del reclamo y distribuirlos.
- Solicitar informe a los servicios, resolver cuestiones de mero trámite, apercibir y hacer efectivos los apercibimientos del artículo 9° de la ley N° 10.336.
- Dictar resoluciones de inicio y término del procedimiento.
- Optimizar la distribución territorial y funcional con el objeto de propender a una tramitación mas expedita de los reclamos.



La creación de la UPD

- **Portal de Reclamos Funcionarios.**
- La admisibilidad.
- Procedimiento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FORMULARIO DE SOLICITUDES,
CONSULTAS Y RECLAMOS

TIPO DE SOLICITUD

Uso interno CGR

REFERENCIA N°

Uso interno CGR

- Solicitud Ley 20.285 Consulta Sector Público Reclama Situación Funcionaria
 Solicitud de Audiencia Consulta Sector Municipal Otros

IDENTIFICACIÓN DEL RECURRENTE (Obligatorio)

Nombres: _____ Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____ Cédula de Identidad: _____

ORGANISMO(S) PÚBLICO(S) INVOLUCRADO(S) (Opcional)

Entidad 1: _____
Entidad 2: _____

APODERADO O REPRESENTANTE (Opcional)

Se requiere acompañar poder o mandato suscrito ante Notario Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 22, de la ley N° 19.880.

Nombres: _____ Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____ Cédula de Identidad: _____

FORMA DE NOTIFICACIÓN (Obligatorio)

Seleccione la forma en que desea recibir la respuesta. En caso de que seleccione más de uno, se dará preferencia a la carta certificada.

CORREO ELECTRÓNICO

CORREO POSTAL

PRESENCIAL CGR

Calle: _____ N°: _____
Block N°: _____ Depto N°: _____ Comuna: _____
Región: _____ Teléfono: _____
 Arica La Serena Talca Puerto Montt



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

www.contraloria.cl/upd



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**A CONTINUACIÓN INGRESE LA MATERIA, Y LA FORMA EN QUÉ SE INFRINGIÓ EL DERECHO FUNCIONARIO
(MÁXIMO 3 MATERIAS)**

- I. Concursos:**
- II. Remuneraciones:**
- III. Término de la relación laboral:**
- IV. Calificaciones:**
- V. Ascensos:**
- VI. Derechos funcionarios:**
- VII. Destinaciones y comisiones de servicio:**
- VIII. Actos atentatorios a la dignidad del funcionario/a.**
- IX. Responsabilidad funcionaria:**
- X. Varios:**
- XI. Otros:**

Detalle del Reclamo: **i**

**A CONTINUACIÓN INGRESE LA MATERIA, Y LA FORMA EN QUÉ SE INFRINGIÓ EL DERECHO FUNCIONARIO
(MÁXIMO 3 MATERIAS)**

I. Concursos:

II. Remuneraciones:

- Vulneración del derecho a percibir remuneraciones por sus servicios.
- Vulneración del derecho a percibir remuneraciones mientras se realizan actividades de capacitación y no se pueden desempeñar las labores del cargo
- Requerimientos de reintegros de sumas percibidas
- Reclamos en procesos de encasillamiento
- Vulneración del derecho del subrogante al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, si el puesto se encuentra vacante, o el titular del mismo por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración
- Vulneración del derecho a seguir percibiendo remuneraciones en caso de empleo compatible
- Vulneración del derecho del funcionario que para asumir sus funciones necesita trasladarse a un lugar distinto del de su residencia
- Vulneración del derecho a que las remuneraciones no sean embargadas más allá del límite legal
- Vulneración del derecho a no deducir de las remuneraciones otras cantidades que las correspondientes
- Vulneración del límite legal en descuentos voluntarios
- Descuentos improcedentes
- Derecho a percibir asignaciones de caja, movilización, cambio de residencia, viáticos, y otras

Beneficios del Portal de Reclamos Funcionarios

- Disponibilidad (en línea).
- Codificación de derechos (ayudar al funcionario a formular reclamo).
- Ciencia de datos (Unidad de Estudios y Datos).
- 0 papel (estallido / pandemia).



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Errores detectados

- Elección al azar para crear el caso.
- Mal uso del campo “otros”.
- Identificación errónea del derecho vulnerado (desafío: capacitación).



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

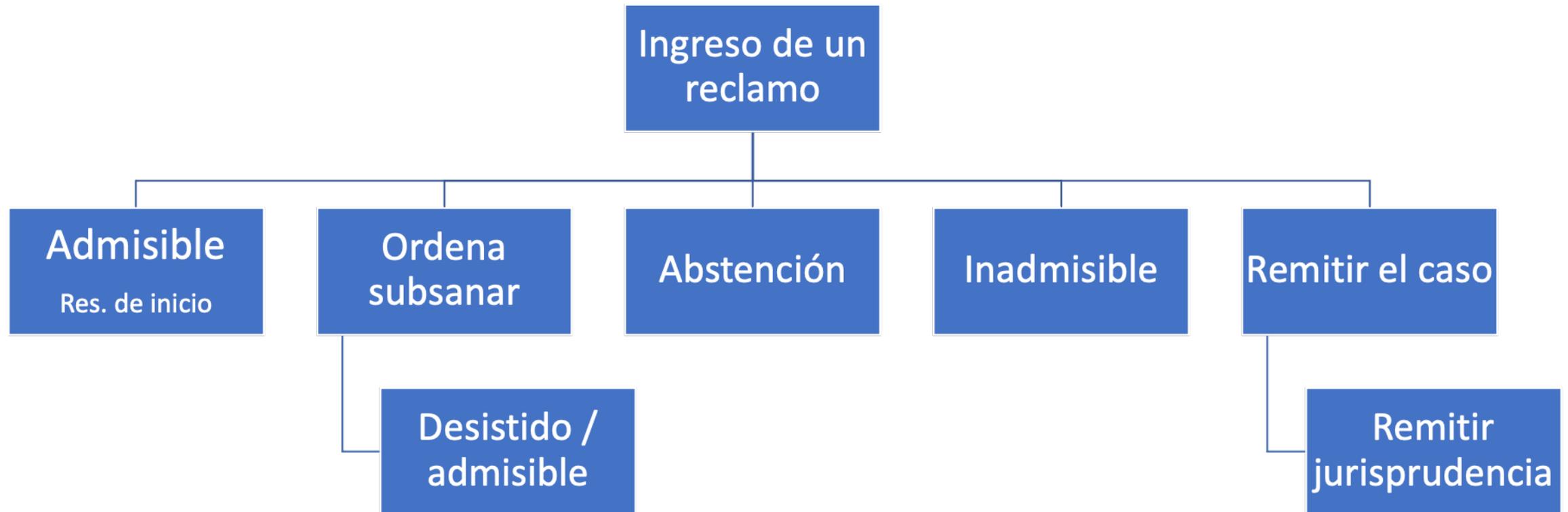
La creación de la UPD

- Portal de Reclamos Funcionarios.
- **La admisibilidad.**
- Novedades en el procedimiento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UPD



UPD

Dicta resolución de inicio (pide informe y asigna el caso)



Contralorías Regionales / DPSP

Conoce el caso, y resuelve con o sin informe



Dicta resolución de término



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNCIONARIOS

REF.: N° [REDACTED]/2021
CHV [REDACTED] 2021

**DECLARA ADMISIBLE EL RECLAMO QUE INDICA Y
SOLICITA INFORME AL SERVICIO QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA N° [REDACTED]

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en particular su artículo 160; la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 168, de 2019, de la Contraloría General de la República, que crea la Unidad de Protección de Derechos Funcionarios; la resolución exenta N° 343, de 2019, de esta procedencia, que delega facultad de firmar “por orden del Contralor General” en las jefaturas que se indican, para la tramitación de reclamos de funcionarios públicos ante esta Contraloría General, por vulneración de sus derechos estatutarios; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante solicitud de fecha [REDACTED] de [REDACTED], el funcionario señor [REDACTED] dedujo reclamación ante esta Entidad Fiscalizadora en contra de [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Estatuto Administrativo;

2) Que, de los antecedentes tenidos a la vista en esta instancia aparece que dicho reclamo fue presentado dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el reclamante tuvo conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama;

3) Que, el artículo 30 de la ley N° 19.880, consigna el contenido de las solicitudes que se formulen a los órganos de la Administración del Estado, requisitos que se cumplen en la especie;

4) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por el reclamante es posible concluir que el reclamo cumple con los requisitos para ser declarado admisible por esta Contraloría General y, por ende, procede iniciar su tramitación;

RESUELVO:

1) Declárase admisible el reclamo presentado por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

2) Remítase copia de la presentación formulada por el reclamante al Servicio [REDACTED], a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 del Estatuto Administrativo y 9° de la ley N° 10.336, informe a este Organismo de Control, en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución, respecto a lo expuesto por el recurrente, debiendo remitir todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata, a la casilla electrónica (pmontt@contraloria.cl). Vencido este plazo, con o sin el informe, esta Contraloría General procederá a resolver el reclamo, sin perjuicio de ejercer la facultad prevista en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 10.336, antes aludido.

3) Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a [REDACTED] gmail.com) y al servicio correspondiente [REDACTED]

4) Asígnese a la Contraloría Regional de los Lagos para que conozca y resuelva el reclamo formulado.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

UPD

Impugnación

Admisible
Res. de inicio

Inadmisible
Res. final



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UPD

Dicta resolución de inicio (confiere traslado, asigna el recurso)



Contralorías Regionales / DPSP

Conoce recurso, y resuelve



Dicta resolución final



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La creación de la UPD

- Portal de Reclamos Funcionarios.
- La admisibilidad.
- **Procedimiento.**



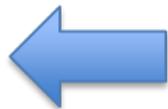
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Procedimiento 19.880

- Aplicación ley N° 19.880 (LBPA)
- Resoluciones (aplicación de jurisprudencia)
- Lenguaje claro (acoge / rechaza)
- Régimen recursivo LBPA
- Digital



Mundo pre-pandemia (notificaciones)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Correo electrónico



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Principales problemas:

- Casillas personales (vacaciones, licencias, destinaciones).
- Lentitud en crear casillas.
- No las revisan.
- Poca coordinación entre unidades internas o con los niveles centrales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Resoluciones electrónicas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNCIONARIOS

REF.: N° [REDACTED]/2021
CHV [REDACTED] 2021

**DECLARA ADMISIBLE EL RECLAMO QUE INDICA Y
SOLICITA INFORME AL SERVICIO QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA N° [REDACTED]

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en particular su artículo 160; la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 168, de 2019, de la Contraloría General de la República, que crea la Unidad de Protección de Derechos Funcionarios; la resolución exenta N° 343, de 2019, de esta procedencia, que delega facultad de firmar "por orden del Contralor General" en las jefaturas que se indican, para la tramitación de reclamos de funcionarios públicos ante esta Contraloría General, por vulneración de sus derechos estatutarios; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante solicitud de fecha [REDACTED] de [REDACTED], el funcionario señor [REDACTED] dedujo reclamación ante esta Entidad Fiscalizadora en contra de [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Estatuto Administrativo;

2) Que, de los antecedentes tenidos a la vista en esta instancia aparece que dicho reclamo fue presentado dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el reclamante tuvo conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama;

3) Que, el artículo 30 de la ley N° 19.880, consigna el contenido de las solicitudes que se formulen a los órganos de la Administración del Estado, requisitos que se cumplen en la especie;

4) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por el reclamante es posible concluir que el reclamo cumple con los requisitos para ser declarado admisible por esta Contraloría General y, por ende, procede iniciar su tramitación;

RESUELVO:

1) Declárase admisible el reclamo presentado por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

2) Remítase copia de la presentación formulada por el reclamante al Servicio [REDACTED], a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 del Estatuto Administrativo y 9° de la ley N° 10.336, informe a este Organismo de Control, en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución, respecto a lo expuesto por el recurrente, debiendo remitir todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata, a la casilla electrónica (pmontt@contraloria.cl). Vencido este plazo, con o sin el informe, esta Contraloría General procederá a resolver el reclamo, sin perjuicio de ejercer la facultad prevista en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 10.336, antes aludido.

3) Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a [REDACTED] gmail.com) y al servicio correspondiente [REDACTED]

4) Asígnese a la Contraloría Regional de los Lagos para que conozca y resuelva el reclamo formulado.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Plantillas electrónicas XML:

- Fecha, numeración única nacional, firma = instantánea.
- Rápido despacho.
- Modernización de funciones.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Próximos desafíos

- Mundo municipal.
- Seguir perfeccionando procedimiento electrónico y el Portal.
- Consolidar el Portal de Reclamos Funcionarios.
- Uso de los datos (capacitaciones, matrices de riesgo, reportabilidad).



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS